



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 305 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE INSTRUCTORES REGIONALES DE LATINOAMÉRICA: “DESARROLLANDO UNA COMUNIDAD DE INSTRUCTORES REGIONALES PARA MEJORES PRÁCTICAS EN PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 06 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 12 de agosto de 2014, la Oficina de Segunda Línea de Defensa (SLD) de la Administración Nacional de Seguridad Nuclear del Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, adjunta la carta de invitación a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para participar en el Taller de Instructores Regionales de Latinoamérica: “Desarrollando una Comunidad de Instructores Regionales para Mejores Prácticas en Programas de Entrenamiento”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de octubre de 2014;

Que el objetivo del evento es proporcionar una oportunidad al personal de aduanas de discutir sus programas de entrenamiento de mejores prácticas y lecciones aprendidas, relacionadas a las medidas de detección nuclear aplicables en sus países; asimismo, busca desarrollar métodos para evaluar la eficacia del entrenamiento de la detección de la radiación y de crear una red de instructores expertos que puedan colaborar y apoyar los esfuerzos de entrenamiento regionales e internacionales;

Que dicho taller incluye una visita al Puerto de Buenos Aires para conocer el sistema de detección de radiación;

Que con fecha 11 de junio de 2013, se firmó el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Estados Unidos de América en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga” con el propósito de brindar asistencia técnica, capacitación y servicios para ser utilizados en los puertos del Perú para la detección, disuasión e interdicción del tráfico ilícito de material nuclear especial y otro material radiactivo;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de incrementar la efectividad del control del incumplimiento, toda vez que es la autoridad nacional facultada legalmente para controlar y autorizar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte;



Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 061-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 24 de setiembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Edgard David Cáceres Valdivia, Jefe (e) de la División de Soporte Operativo Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán asumidos por la Oficina de Segunda Línea de Defensa (SLD) de la Administración Nacional de Seguridad Nuclear del Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Edgard David Cáceres Valdivia, Jefe (e) de la División de Soporte Operativo Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero, para participar en el Taller de Instructores Regionales de Latinoamérica: “Desarrollando una Comunidad de Instructores Regionales para Mejores Prácticas en Programas de Entrenamiento”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán asumidos por la Oficina de Segunda Línea de Defensa (SLD) de la Administración Nacional de Seguridad Nuclear del Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



IVÁN LUYO CARBAJAL
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

